Expediente: **1895/21**
Carátula: **OLMOS SALGADO ARANTXA ESTEFANIA C/ TENSOLITE S.A. S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **31/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO
90000000000 - BARRERA, MIGUEL-PERITO CONSULTOR
20235185084 - ORTIZ, FABIAN GUSTAVO-PERITO CONTADOR
20165419848 - SARMIENTO, DANTE ALDO-POR DERECHO PROPIO
20202189866 - LOPEZ DE ZAVALÍA, JAVIER ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO
20202189866 - TENSOLITE S.A., -DEMANDADO
20102208138 - OLMOS SALGADO, ARANTXA ESTEFANIA-ACTOR
90000000000 - TERRAZA, SILVINA MARIA-PERITO CONSULTOR
23224149239 - ROBLES, PEDRO PABLO DAVID-PERITO CALIGRAFO
20102208138 - TEJERIZO, ANTONIO SEVERO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1895/21

H105035107595

AUTOS: OLMOS SALGADO ARANTXA ESTEFANIA c/ TENSOLITE S.A. s/ DESPIDO - EXPTE. 1895/21

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, **30 de mayo de 2024** y siendo hs. 10:00 se procede a llevar a cabo de forma remota a traves de plataforma virtual Zoom la audiencia prevista en el art. 41 del CPL. Se encuentran presentes:

- La actora, **ARANTXA ESTEFANIA OLMOS SALGADO** (DNI N° 34.287.841) quien acredita su identidad exhibiendo su correspondiente documento nacional de identidad, asistida por sus letrados apoderados Antonio Severo Tejerizo, MP. 1964 y Dante Aldo Sarmiento, MP.2571.

- El letrado Javier Esteban López de Zavalia, MP. 3532 en su carácter de apoderado de la demandada Tensolite SA., CUIT 20-20218986-6.

- También se encuentran presente la **Magistrada titular** de este Juzgado **Dra. María Carmen López Domínguez** y el **Secretario José Ricardo Prado.**

Abierto el acto: Las partes intervinientes manifiestan que han arribado a un convenio de pago de capital, honorarios e intereses respecto a lo resuelto en sentencia definitiva de fecha 16/04/2024 y lo que fuera objeto de reclamo por la actora en este proceso..

A continuación, S.S. procede a explicar a la actora los alcances del convenio celebrado, en cuanto implica que una vez percibida la suma acordada, ya no tendra nada mas que reclamar a la Tensolite S.A por los rubros y montos a los que fuera condenada.

Por su parte, la Sra. Olmos Salgado manifiesta que ratifica el contenido del escrito presentado de forma digital en fecha 22/05/24 que se le exhibe en este acto.

Asimismo, expresa que acepta y se considera satisfecha con la suma de **$30.000.000** a abonar por Tensolite S.A en la cuenta de su titularidad del Banco Santander Río a los 10 días hábiles de homologado el presente convenio, siendo a favor de la actora la suma de $ 29.626.588,87 resultante de la retención en concepto de honorarios por la suma de $373.411,13 a favor del Dr. Lopez de Zavalía, por la cual la actora presta conformidad en este acto.

Agrega que se encuentra conforme con la forma de pago acordada y que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo o acto que la condicione, por lo que ratifica el convenio arribado en todos sus términos.

A su vez, ratifica expresamente que desiste al derecho a ser reincorporada a su puesto de trabajo en Tensolite S.A

El importe convenido será cancelado de la siguiente manera: **a)** La suma de **$373.411,13**, mediante el pago de los honorarios regulados, aportes de ley 6.059 a cargo de cliente e I.V.A. por dicho total, al letrado Javier Esteban López de Zavalia, en razón de la condena en costas del 10% impuesta en la sentencia, asumiendo esta deuda Tensolite S.A y quedando liberada la Sra. Arantxa Estefanía Olmos Salgado, y sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago para ambas partes; **b)** y la suma de **$29.626.588,87** mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander Rio, Caja de Ahorros N° 230-364470/8; CBU 0720230088000036447086; Alias POTRO FUTBOL.LUNES, de la cual la actora es su titular, y dentro del plazo arriba establecido, comprometiendose la misma a acreditar mediante presentación digital a traves del Portal SAE la percepción del monto señalado.

Seguidamente, toma la palabra el letrado López de Zavalia quién expresa que la demandada Tensolite S.A. se obliga a pagar integramente el resto de las costas del proceso principal y honorarios establecidos en la sentencia definitiva, habiendo convenido las partes intervinientes que los honorarios regulados a los letrados Dante A. Sarmiento equivalentes a $604.644,44 y al letrado Antonio S. Tejerizo por la suma de $3.023.222,21 serán pagados en igual plazo que el capital convenido en las cuentas bancarias consignadas en el convenio, contra factura.

A su vez, el letrado Tejerizo ratifica la cesión parcial de honorarios efectuada en la cláusula cuarta del convenio presentado.

En cuanto al 10% correspondiente por aportes ley 6059 de ambos letrados, sostienen que serán asumidos por Tensolite S.A.

Toma la palabra la actora y manifiesta que presta conformidad y da en pago a favor del letrado López de Zavalía, la suma de **$373.411,13** más IVA en concepto de honorarios regulados y que se encuentran a su cargo que fuera retenida según lo consignado en el convenio.

A continuación el Dr. Lopez de Zavalía manifiesta que los honorarios regulados al Dr. Sarmiento por la suma de $604.644,44 y Tejerizo por la suma de $3.023.222,21 serán abonados por la demandada hechas las deducciones previstas en el convenio (aportes y cesiones) dentro del plazo de 10 días hábiles de homologado el presente convenio en las cuentas bancarias denunciadas en el convenio.

En cuanto a los honorarios de los peritos intervinientes en los presentes autos, que los mismos fueron cancelados por la demandada conforme surge de las constancias obrantes en autos.

Expresa que en la cuenta judicial n°**562209561849617** abierta a nombre de los presentes autos se encuentra depositada la suma de $167.182,79 correspondientes al perito ingeniera Marcela Machado, los que da en pago en este acto.

A continuación el letrado apoderado de la demandada manifiesta que los gastos de planilla fiscal a practicarse tambien serán soportados por TENSOLITE S.A.

Por último, las partes manifiestan que desisten del recurso de apelación interpuesto oportunamente por las mismas, desisten asimismo de los incidentes de embargos solicitados por la actora y de los letrados Sarmiento y Tejerizo por derecho propio y expresan que los honorarios convenidos son comprensivos de la totalidad de lo actuado en este juicio incluido el presente convenio.

Asimismo, solicitan que en el oficio a librarse a efectos de la orden de pago en concepto de capital a favor de la actora al banco Santander Río se le ordene abstenerse de realizar cualquier tipo de retención impositiva, gastos administrativos o comisiones bancarias por tratarse de indemnizaciones laborales que se encuentran exentas, debiéndose adjuntar copia de la sentencia homologatoria.

Por su parte, la actora toma la palabra y manifiesta que se compromete a comparecer personalmente a la GEAT N 3° en días y horas de despacho a ratificar la percepción de la suma convenida.

Oído lo expuesto S.S. provee:Téngase presente: **a)** Lo manifestado por la actora y los letrados intervinientes; **b)** La ratificación de los términos del acuerdo en relación al importe convenido, el desistimiento de la actora del derecho a ser reincorporada por Tensolite S.A. y forma de pago acordada: TENSOLITE S.A. abonará a favor de la actora ARANTXA ESTEFANIA OLMOS SALGADO la suma de **$29.626.588,87** a depositar en la cuenta bancaria señalada por la misma en el convenio celebrado en fecha 22.05.2024 en el plazo de 10 dias hábiles contados a partir de la audiencia de ratificación del presente convenio; **c)** el desistimiento de la actora del derecho a ser reincorporada por la firma Tensolite S.A. y el desistimiento de los recursos de apelación interpuestos por ambas partes y de los incidentes de embargos presentados en el I-1 I-2 e I-3 presentados por derecho propio; **d)** La conformidad prestada por la actora a que de la suma a depositar a su favor en concepto de capital, se retenga la suma de $373.411,13 en concepto de honorarios, aportes e IVA a favor del letrado Lopez de Zavalía, **e)**Lo manifestado respecto a las costas y reposición de planilla fiscal, **f)** Téngase presente las cesiones de honorarios efectuadas por el letrado TEJERIZO **g)** Téngase presente el pago de honorarios a favor de los peritos consultores Terraza y Barrera y de los peritos Robles y Ortiz **h)** Póngase en conocimiento de la perito ingeniera Marcela Machado la dación en pago efectuada por la demandada **i)** lo convenido respecto al pago de los honorarios regulados a los letrados intervinientes; **j)** Oportunamente se libre oficio al Banco Santander Rio conforme lo solicitado; **k)** Se expida copia certificada a favor de la actora de la presente sentencia homologatoria.

En mérito a lo expuesto precedentemente, lo resuelto en la sentencia definitiva de fecha 16/04/24, considerando la suma por la que se concilia, la forma de pago acordada y que luego de haberle explicado a la actora sobre los alcances del convenio y sus consecuencias legales, lo ratifica en todos sus términos y acepta de conformidad la propuesta realizada, corresponde hacer lugar a la homologación solicitada, conforme lo establece el art. 15 y ccdtes de la LCT.

Por ello,

RESUELVO:

I- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre **OLMOS SALGADO ARANTXA ESTEFANIA (DNI** 34.287.841) y **TENSOLITE S.A (CUIT 20-20218986-6)** por la suma total de **$30.000.000** en concepto de capital convenido, en la forma de pago acordada, por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses (cf. art 15 de la LCT). En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutiva el carácter previsto por el

art. 145 y cctes del CPL.

II- Las **COSTAS** y gastos de reposición de **PLANILLA FISCAL** serán asumidas por TENSOLITE S.A. Téngase presente lo convenido por las partes respecto a las costas del presente convenio de pago.

III. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS: 1) al letrado Lopez de Zavalía M.P 3532 en la suma consignada en el convenio a los 10 días hábiles de homologado el presente convenio; **2)** al letrado Dante Aldo Sarmiento MP 2571 en la suma de $604.644,44 más el 10% por aportes ley 6059 a abonar por la razón social demandada Tensolite S.A. a los 10 días hábiles de homologado el presente convenio. **3)** el letrado Antonio Severo Tejerizo MP 1694 en la suma de $3.023.222,21 más el 10% por aportes ley 6059; **4)** Téngase presente la cesión parcial de honorarios efectuada por el letrado Antonio Severo Tejerizo MP 1694 y el monto de honorarios convenido conforme lo establecido en clausula cuarta del convenio arribado.

Se hace saber a los letrados intervinientes que una vez percibidos sus honorarios, deberán acreditar en el plazo de **10 DÍAS** el pago de los aportes previsionales correspondientes al 18% de Ley n° 6059 (art. 26 inc. J y K) y otorgar la correspondiente carta de pago de sus honorarios. En caso de incumplimiento, se efectuará comunicación correspondiente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV. PRACTIQUESE planilla fiscal a cargo de la TENSOLITE S.A.

V. NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.

VI. Librese oficio al Banco Santander Río según lo dispuesto.

Con lo que siendo horas 12.00 se da por finalizado el acto, previa lectura de la presente acta, firmando S.S. por ante mí que doy fe. CKM.1895/21

Actuación firmada en fecha 30/05/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.